# Resolución Ministerial

**N° 229 -2020-VIVIENDA**

Lima, 22 SEP. 2020

**VISTO;** el Informe N° 018-2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA y el Memorando N° 191-2020-VIVIENDA-VMCS-DGAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe N° 024-2020/DGAA-DGA-mvega de la Dirección de Gestión Ambiental y el Memorándum N° 1086-2020-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector;

Que, el artículo 2 de la Ley, dispone que el SINEFA, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del párrafo 11.2 del artículo 11 de la Ley, el OEFA ejerce entre otras funciones, la normativa, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulan el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano de línea encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades de competencia del Ministerio, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales incluyendo la biodiversidad, en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

Asimismo, el literal e) del artículo 92, establece entre otras funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales, coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencias del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, con documentos del Visto, la Dirección General de Asuntos Ambientales, propone y sustenta el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa del MVCS, correspondiente al año 2021, precisando que las actividades que se encuentran bajo la competencia de dicha Dirección, se encuentran dentro del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 del MVCS;

Que, el literal f) del artículo 4 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que el Planefa, es un Instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, el mismo que es aprobado de acuerdo al párrafo 8.1 de los mencionados Lineamientos, a través de Resolución del titular de la EFA;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Planefa del MVCS correspondiente al año 2021, que a través de la DGAA, ejerce las funciones de supervisión y fiscalización ambiental, sobre los proyectos o actividades vinculadas a las materias de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del SINEFA;

De conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Planefa**

Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y cuya ejecución está a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

**Artículo 2.- Publicación y Difusión**

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (https://www.gob.pe/vivienda) el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano; a excepción de lo referido a la programación de acciones de fiscalización, con la finalidad de asegurar la efectividad de la fiscalización ambiental a cargo de la entidad.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - REPÚBLICA DEL PERÚ - MINISTRO

VºBº VICEMINISTRO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ASESORÍA JURÍDICA

VºBº DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Ministerial

**Artículo 3.- Registro Virtual**

Encargar a la Dirección General de Asuntos Ambientales el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año 2021, en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (https://www.oefa.gob.pe/planefa), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

VºBº DIRECTOR GENERAL

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

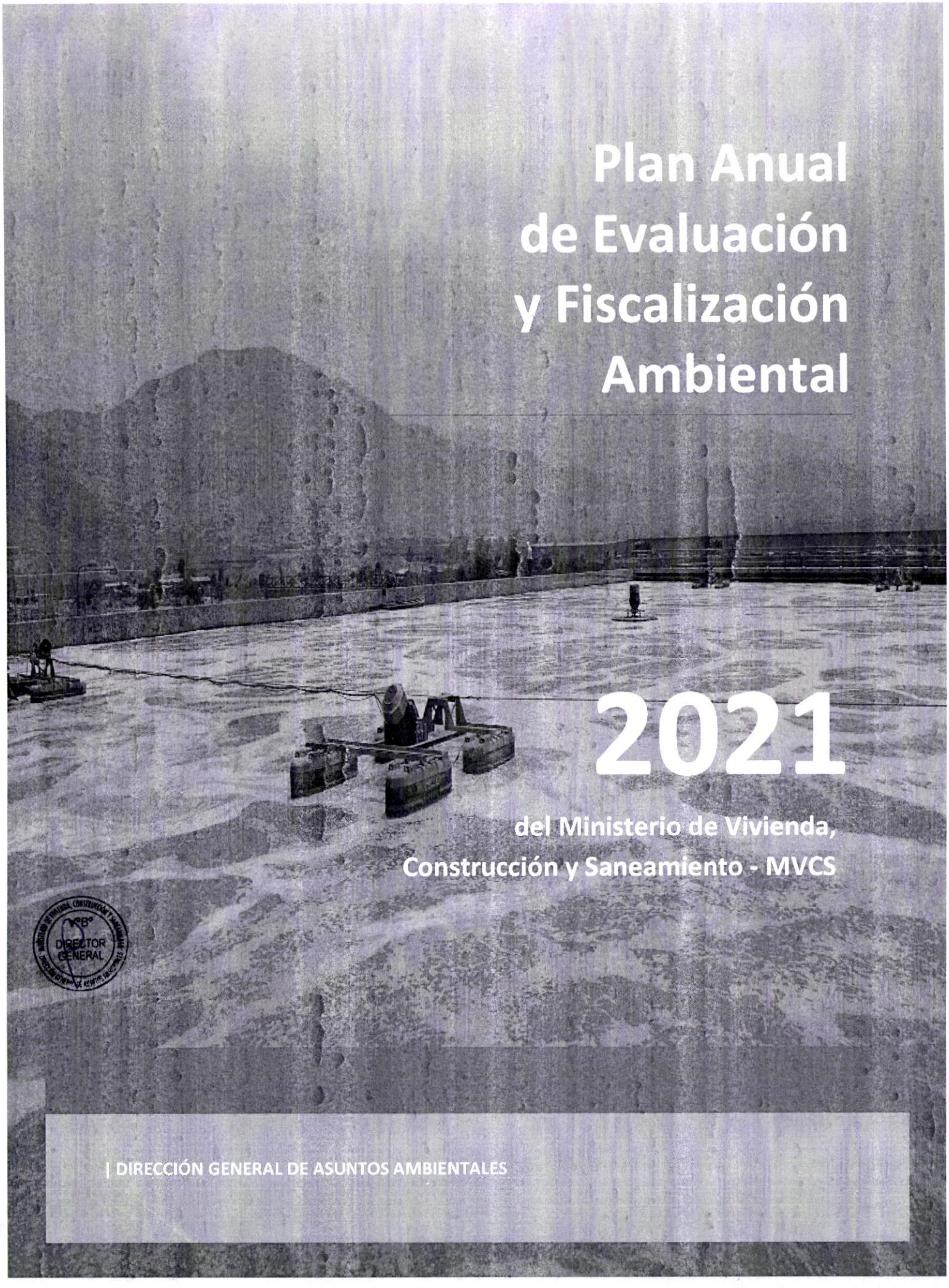

# Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

# 2021

## del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS

V°B° DIRECTOR GENERAL

| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

# ÍNDICE


INTRODUCCIÓN ..... 1

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA ..... 3
2. MARCO LEGAL ..... 4
3. ESTADO SITUACIONAL ..... 5
   - 3.1. Evaluación del Planefa 2019 ..... 5
   - 3.2. Problemática ambiental ..... 7
4. OBJETIVOS ..... 8
5. PROGRAMACIÓN ..... 9
6. ANEXO ..... 11
   - Plan anual de actividades 2021 ..... 11

## INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental por las personas naturales o jurídicas, así como supervisar o garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se realicen de forma eficiente con la finalidad de contribuir adecuadamente a la gestión y protección del ambiente.

El ente rector de este sistema es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y está conformado por dicha entidad, el Ministerio del Ambiente – MINAM y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional o local, según el artículo 4 de la precitada norma.

Las EFA son aquellas entidades con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, ejerciendo estas competencias con independencia funcional del OEFA, sujetando su actuación a la Ley del SINEFA, la normativa ambiental vigente así como a las disposiciones que emita el OEFA, como la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", siendo este un instrumento de planificación que orienta la función de fiscalización ambiental de cada EFA, en el cual se programa las acciones de fiscalización ambiental a ejecutar durante el año calendario correspondiente, pero sin tener carácter restrictivo en cuanto al ejercicio de la fiscalización ambiental.

Por otro lado, a través de la Ley N° 30156 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, en el cual se define la naturaleza jurídica y se regula el ámbito de competencia de la rectoría y la estructura orgánica básica de este ministerio y, establece entre sus funciones el de "Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y coactiva, cuando corresponda".

Asimismo, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MVCS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA es el órgano de línea encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades de competencia del MVCS, en armonía con la conservación y protección del ambiente.

En ese sentido, la DGAA tiene como función la de "Coordinar el proceso de seguimiento y control ambiental del sector e imponer sanciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan, en materia ambiental sectorial", de acuerdo al artículo 92° del ROF del MVCS. Para tal efecto cuenta en su estructura con la Dirección de Gestión Ambiental – DGA, la cual está encargada de:

i) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA y la normativa ambiental vigentes de competencia del Sector;
ii) Realizar acciones de fiscalización posterior en el proceso de evaluación de impacto ambiental y registro de entidades, con la finalidad de verificar la información recepcionada;
iii) Evaluar y recomendar las sanciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan en materia ambiental sectorial.

En ese sentido, siendo el MVCS una EFA, y conforme a la normativa previamente señalada, le corresponde elaborar y aprobar el Planefa en el cual se programará las actividades a realizar en el año 2021, en materia de fiscalización ambiental, entendida esta en el sentido amplio de su definición.[1]

VºBº DIRECTOR GENERAL

[1] Fiscalización Ambiental en sentido amplio: Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables.

## 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades de competencia del Ministerio; dependiendo jerárquicamente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

La función de la DGAA vinculada a la fiscalización ambiental es la siguiente:

- Coordinar el proceso de seguimiento y control ambiental del Sector e imponer sanciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan, en materia ambiental sectorial.

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES**

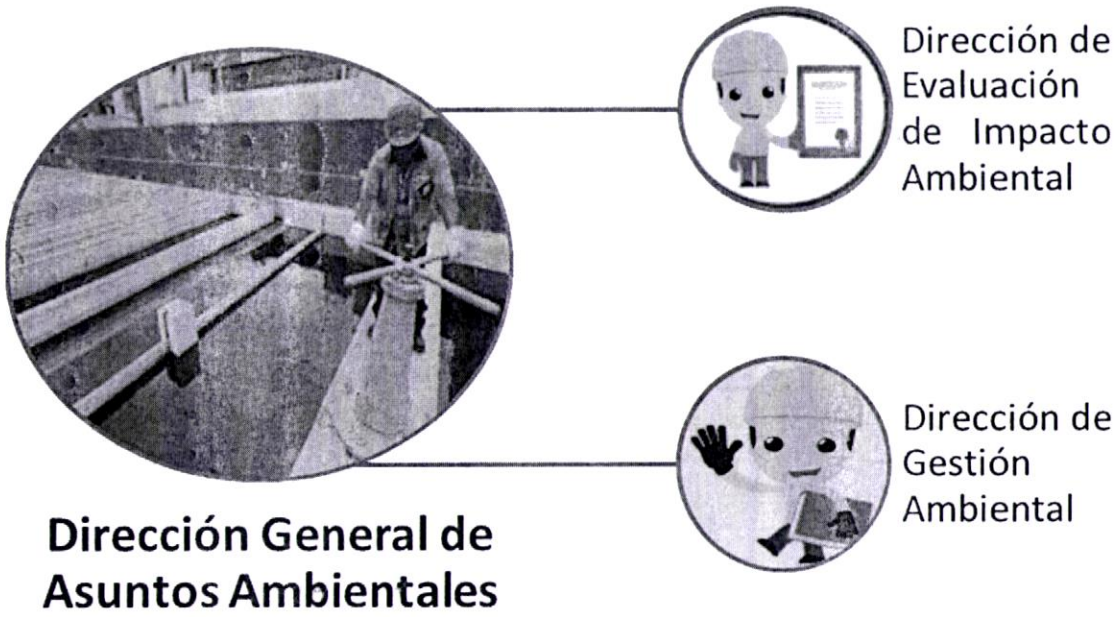


Para el cumplimiento de sus funciones la DGAA cuenta con dos áreas; Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental, en esta última se concentran las funciones de fiscalización ambiental sectorial.

El artículo 94° del ROF, establece entre las funciones de la DGA, las siguientes:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA y la normativa ambiental vigente de competencia del Sector.
- Realizar acciones de fiscalización posterior en el proceso de evaluación de impacto ambiental y registro de entidades, con la finalidad de verificar la información recepcionada.
- Evaluar y recomendar las sanciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan en materia ambiental sectorial.

## 2. MARCO LEGAL

El siguiente es el marco legal aplicable para el ejercicio de la fiscalización ambiental por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245; establece en su artículo 17 el ejercicio sectorial de las funciones ambientales y en el artículo 21, el Régimen de Sanciones.

- Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM; establece la competencia del estado en materia ambiental, señalando en el párrafo quinto del artículo 11 que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el ejercicio de sus funciones vinculadas con el desarrollo de infraestructura de vivienda y saneamiento, así como con la regulación del desarrollo urbano, dictará las medidas necesarias para minimizar y controlar los impactos ambientales negativos, de conformidad con las leyes de la materia.

- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, define en su artículo 7 a las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, establece en su numeral 15.1 del artículo15° que la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.

- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece en su artículo 75, las funciones que comprenden las acciones de seguimiento y control, y en su artículo 77 a los responsables de la supervisión, fiscalización y sanción.

- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 30156; establece en su numeral 1 del artículo 8 las funciones generales entre las que se encuentra el mandato de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y coactiva, cuando corresponda.

- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establecen en su artículos 92 y 94, las funciones vinculadas a la fiscalización ambiental a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales y la Dirección de Gestión Ambiental.

- Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, establece en sus artículos 64 y 65, las responsabilidades y obligaciones de los titulares de proyectos en el ámbito del sector VIVIENDA, así como la competencia de la Dirección General de Asuntos Ambientales en materia de supervisión y fiscalización ambiental.

- Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", de conformidad con lo dispuesto en el

Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

Asimismo, las acciones contenidas en el Planefa 2021 del MVCS se encuentran reguladas por los siguientes instrumentos legales:

**Gráfico 1:** Instrumentos Legales

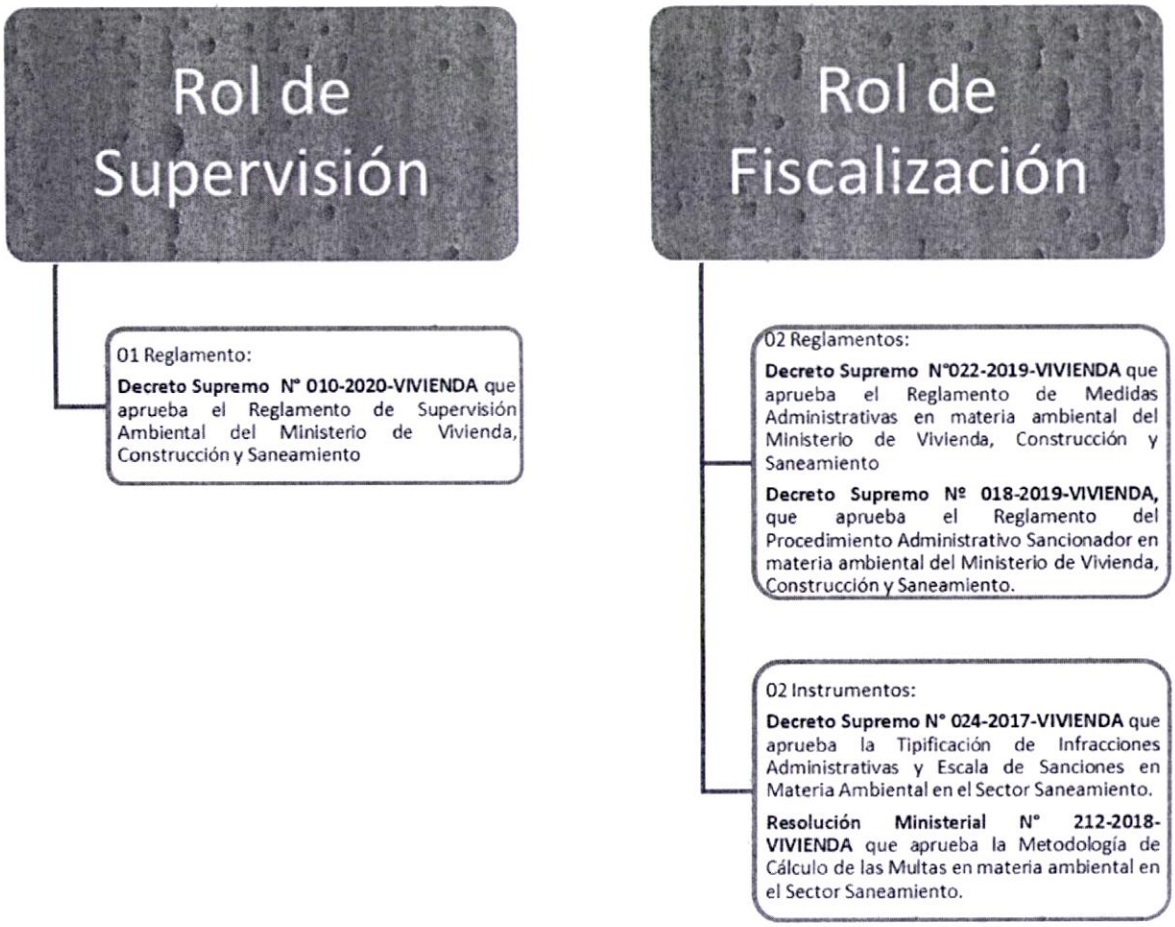


VºBº DIRECTOR GENERAL

## 3. ESTADO SITUACIONAL

### 3.1. Evaluación del Planefa 2019

En el Planefa 2019 del MVCS, se programó la supervisión ambiental de 500 proyectos y actividades, de los cuales 449 correspondieron al sector Saneamiento, lo cual representa el 89.8% del total, y 51 al sector Vivienda, siendo el 10.2% del total.

La evaluación del cumplimiento de las acciones programadas en el Planefa del año 2019, se presentan a continuación:

**Tabla N° 01**: Resumen de actividades de supervisiones ambientales programadas y ejecutadas en el Planefa 2019

| Actividad | Programación | Ejecución | % de cumplimiento |
|---|---|---|---|
| Supervisiones de actividades y/o proyectos del sector saneamiento | 449 | 449 | 100% |
| Supervisiones de actividades y/o proyectos del sector vivienda | 51 | 51 | 100% |

Las supervisiones programadas en el año 2019, consideraron la visita a proyectos ubicados en zonas urbanas y rurales, a nivel nacional, distribuyéndose de la siguiente manera:

**Gráfico 2:** Cumplimiento del PLANEFA 2019 por departamentos

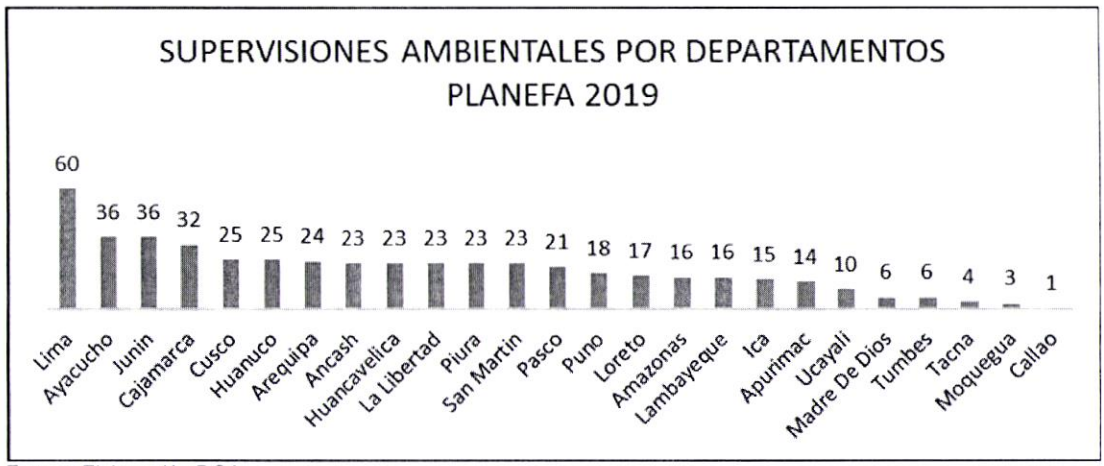


Fuente: Elaboración DGA

Asimismo, el 73% de las supervisiones ambientales efectuadas fueron de carácter documental y el 27% fueron supervisiones de campo.

**Gráfico 3:** Cumplimiento del PLANEFA 2019 por tipo de supervisión

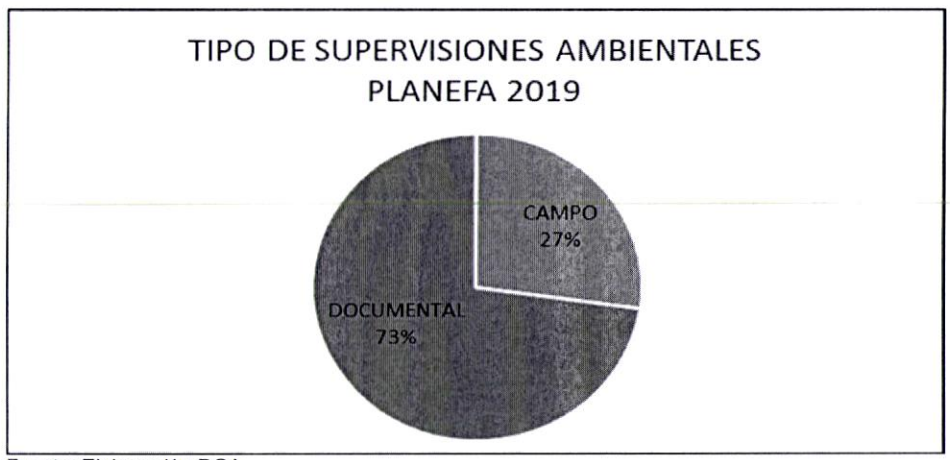


Fuente: Elaboración DGA

Cabe mencionar que la principal limitación presentada para el desarrollo de una mayor cantidad de supervisiones de campo fue el escaso presupuesto que se asignó a la DGAA para gastos de pasajes, movilidad y viáticos.

Por otro lado, es importante mencionar que adicionalmente a la ejecución de las supervisiones programadas en el marco del Planefa 2019, se realizaron supervisiones especiales en atención a 315 denuncias ambientales efectuadas durante el año 2019, de las cuales 267 fueron remitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a través del Sistema Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA) (84.76%), 30 por la Autoridad Nacional del Agua – ANA (9.52%) y las 18 restantes fueron remitidas por Gobiernos Regionales, Municipalidades, Asociaciones, Ministerio de Salud – MINSA y ciudadanos (5.72%).

### 3.2. Problemática ambiental

La información obtenida de los resultados de las acciones de supervisión ambiental realizadas por la DGA en el año 2019 y anterior, nos permite identificar la problemática ambiental asociada a los proyectos de competencia del sector MVCS, los cuales se detallan a continuación:

**Tabla N° 02:** Problemática Ambiental

| | |
|---|---|
| Resultados de acciones realizadas en años anteriores | Los resultados de las supervisiones ambientales del año 2019 del sector saneamiento, contenidos en 449 informes de supervisión, fueron correlacionados con la tipología de infracciones regulada en el Decreto Supremo. N° 024-2017-VIVIENDA (Tipificación de Infracciones Administrativas en el sector saneamiento), obteniéndose lo siguiente:<br>- El 45.42% de proyectos estarían sujetos a sanciones por cometer la infracción referente a "la entrega de información".<br>- El 19.40% de proyectos estarían sujetos a sanciones por cometer la infracción relacionada con las obligaciones contenidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.<br>- El 13.01% de proyectos estarían sujetos a sanciones por cometer la infracción relacionada con la gestión y manejo de los residuos sólidos generados en la prestación de los servicios de saneamiento.<br>- El 7.68% de proyectos estarían sujetos a sanciones por cometer la infracción relacionada con las obligaciones generales en materia ambiental.<br><br>De otro lado, de la revisión de los reportes de monitoreo de la calidad de efluentes provenientes de la Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) efectuados por los Prestadores de Servicios de Saneamiento (PSS) en el año 2019, se evidencia que el 62% de los reportes cumplen con los Límites Máximos Permisibles (LMP) para los siete parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM y el 38% no lo cumplen con al menos un parámetro.<br><br>No obstante, es necesario mencionar que los PSS, en su mayoría, están registrados en el Proceso de Adecuación Progresiva. |

V°B° DIRECTOR GENERAL

| | |
|---|---|
| | Respecto de los proyectos del sector de vivienda (habilitaciones urbanas), en las supervisiones efectuadas, contenidas en 51 informes de supervisión, se han advertido incumplimientos de obligaciones ambientales contenidas en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, habiendo mayor incidencia en incumplimientos relacionados con no contar y/o administrar un registro interno sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en sus instalaciones (23.33%) y no presentar o reportar el manifiesto de manejo de residuos peligrosos a la autoridad de fiscalización ambiental (23.33%) |
| La Percepción ciudadana | No obstante, de no tenerse una evaluación específica sobre la percepción de la población, respecto al desarrollo u operación de los proyectos de competencia del MVCS, el hecho de la atención de 315 denuncias ambientales recibidas durante el año 2019 nos da una idea de la percepción negativa de la ciudadanía, básicamente relacionada al manejo inadecuado de las aguas residuales domésticas.<br><br>Respecto a los proyectos relacionados al sector vivienda, la población manifiesta problemas relacionados a la generación de ruidos y manejo de residuos sólidos en la etapa de construcción. |
| Coordinación interinstitucional | Entidades públicas de distintos niveles de gobierno trasladan a través de distintos medios, información que nos permite evidenciar problemática que debe ser abordada por el MVCS:<br><br>- 118 acciones de supervisión requeridas por las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental en el año 2019. |

## 4. OBJETIVOS

El objetivo principal del Planefa del MVCS correspondiente al periodo 2021, es identificar y desincentivar el incumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales de los proyectos de inversión y actividades, en materia de saneamiento y vivienda, sujetas a fiscalización por parte del MVCS, para lo cual se ha priorizado la realización de 600 supervisiones ambientales a nivel nacional.

Así también, a fin de retroalimentar los procesos de supervisión y fiscalización en el ámbito de competencias del MVCS, se ha programado la actualización de dos (02) instrumentos normativos con los que se desarrolla la supervisión y fiscalización ambiental.

Cabe mencionar que a través de las acciones programadas, se espera contribuir a mejorar el cumplimiento de obligaciones ambientales, así como a la solución de los problemas identificados de manera específica, según el área de influencia de las actividades y temas de competencia.

El resumen de indicadores que serán sujetos de medición y seguimiento es el siguiente:

**Tabla N° 03:** Indicadores del Planefa 2021

| Función | Actividades | Productos | Resultados | Impacto |
|---|---|---|---|---|
| **Supervisora** | N° acciones de supervisión regulares por sector | N° de informes de supervisión elaborados por sector | % de cumplimiento de obligaciones ambientales | Contribuir con la sostenibilidad de las actividades y/o proyectos del sector, beneficio del ambiente y de la población |
| | N° acciones de supervisión especiales por sector | % de cumplimiento de las supervisiones programadas | | |
| **Fiscalización y Sanción** | N° de resoluciones de inicio de procedimiento sancionador | N° de expedientes sancionadores concluidos | % de cumplimiento de obligaciones ambientales (durante o posterior al Procedimiento Administrativo Sancionador. | |
| | N° de informes finales de instrucción | % de cumplimiento de los Procedimientos Administrativos Sancionadores programados | | |
| | N° de resoluciones directorales aplicando Sanción | | | |
| **Retroalimentación** | N° de problemas regulatorios identificados | N° de propuestas regulatorias realizadas | % de propuestas regulatorias aprobadas | |

## 5. PROGRAMACIÓN

La programación de las actividades a desarrollar en el periodo 2021 se organiza sobre la base de la problemática ambiental identificada, y para su priorización se han seguido los siguientes criterios:

- Riesgos de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades cuya fiscalización ambiental se encuentra bajo al ámbito de competencia del MVCS.
- Presencia de conflictos socio-ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Administrados no fiscalizados previamente.

Estos criterios de priorización están establecidos en el artículo 7º, de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y. Fiscalización Ambiental (Planefa), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD.

Asimismo, el Planefa 2021 contempla el desarrollo de supervisiones ambientales de aquellos proyectos que no logran superar las etapas de clasificación y certificación ambiental, pero que continúan con la ejecución del proyecto.

Se entiende que, los proyectos que son ejecutados sin haber obtenido previamente una certificación ambiental, tanto en su etapa de construcción como en operación, representarían un riesgo alto de afectar de manera adversa al ambiente y a las poblaciones aledañas.

Para el caso de los proyectos con certificación ambiental, sus titulares están obligados a comunicar el inicio de obra y remitir a la DGAA un informe de cumplimiento de compromisos ambientales, por lo que, desde esta comunicación de inicio de obra se puede dar inicio a las acciones de supervisión ambiental, sea documental o de campo.

Para este caso, se ha diseñado una metodología sencilla para tener cierta objetividad en la selección. Se trata de asignar valores según su grado de significancia de la afectación, conforme al siguiente cuadro:

**Tabla N° 4:** Metodología de priorización de proyectos

| N° | Proyecto | Categoría del Instrumento | | | Conflictividad | Área Natural Protegida o Ecosistema frágil | Etapa | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DIA o FTA | EIA-sd o FTAA | EIA-d o PAMA | | | Construcción | Operación | |
| 1 | Nombre del Proyecto 1 | ¿Corresponde una Declaración de Impacto Ambiental o FTA? No, colocar "0" Si, colocar "1" | ¿Corresponde un Estudio Ambiental semidetallado o una FTAA? No, colocar "0" Si, colocar "2" | ¿Corresponde un Estudio Ambiental detallado o un PAMA? No, colocar "0" Si, colocar "3" | ¿Se encuentra en un entorno conflictivo? No, colocar "0" Si, colocar "2" | ¿Se encuentra dentro de un área natural protegida o Ecosistema Frágil? No, colocar "0" Si, colocar "2" | ¿Los efectos han sido identificados en la etapa de construcción? No, colocar "0" Si, colocar "1" | ¿Los efectos han sido identificados en la etapa de operación? No, colocar "0" Si, colocar "2" | Sumatoria de los valores |
| 2 | Nombre del Proyecto 2 | | | | | | | | |
| n | Nombre del Proyecto n | | | | | | | | |

Según esta matriz, un proyecto alcanzaría el máximo puntaje de 10 y el menor de 2. El 10 para aquellos proyectos que por su complejidad les ha correspondido un EIA-d, se encuentran en entorno de conflictividad, dentro de un Área Natural Protegida y sus efectos se han identificado tanto en la etapa de construcción como de operación. En tanto que el valor de 2 se obtendría para aquellos proyectos con categoría DIA, en un entorno no conflictivo, fuera de un Área Natural Protegida y sus impactos identificados sólo en la etapa de construcción.

Luego, se ordenan de mayor a menor, y de esa lista se toma la muestra, que corresponde de aquellos proyectos con mayor puntaje o valor.

Además se han tomado las siguientes consideraciones técnicas:

a. Proyectos de saneamiento con certificación ambiental que contemplan sistema de tratamiento de aguas residuales y que entraron en operación recientemente y que respecto de ellos se ha recibido denuncias.

b. Actividades de saneamiento que cuenten con Programa de Adecuación y Manejo Ambiental y que contemplen infraestructuras de tratamiento de aguas residuales.

c. Actividades de saneamiento que se encuentren dentro del Proceso de Adecuación Progresiva.

d. Proyectos de saneamiento excluidos del SEIA y que cuenta con una Ficha Técnica Ambiental (FTA), registrados a través del aplicativo virtual.

e. Proyectos de saneamiento en operación y que contemplen sistemas de tratamiento de aguas residuales.

En ese sentido, en Tabla N° 5 se muestra el resumen de los proyectos o actividades que serán materia de supervisión, siendo 600 proyectos y/o actividades a ser contemplados en el presente Plan, cuyo número se distribuye en el cuadro siguiente

**Tabla N° 5:** Productos del Planefa 2021

| PRODUCTOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **Supervisiones regulares priorizadas para el sector saneamiento ámbito urbano** | Informes | 440 |
| **Supervisiones regulares priorizadas para el sector saneamiento ámbito rural** | Informes | 110 |
| **Supervisiones regulares priorizadas para el sector vivienda** | Informes | 50 |
| **Fiscalización y Sanción** | Informes y Resolución | 100 |
| **Instrumentos normativos** | Propuestas regulatorias | 02 |
| **TOTAL** | | **702** |

## 6. ANEXO

- Plan anual de actividades 2021

V°B°
DIRECTOR GENERAL

| Organo / Programa Responsable: | DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL |
|---|---|

| Responsable de la Act. Operativa | Actividad Operativa | Unidad de Medida | Ítem/Descripcion (Insumos: Bien/Servicio) | Unidad de Medida | P. Unitario / P. Promedio (S/.) | Monto total (S/.) | Categoria del Gasto | G.enerica de Gasto | Especifica de Gasto | Programación de los insumos | | | | | | | | | | | | | | Ppto. de la Actividad Operativa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Metas | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic | Programación Anual | |
| | Ejecución de Supervisiones ambientales para mejorar la gestion ambiental | *Informe* | Personal CAS | Personal | 8,000 | 768,000 | 5 | 23 | 23.28.11 | Cantidad | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 96 | S/. 805,200.00 |
| | | | | | | | | | | Valor de referencia (S/.) | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 64,000 | 768,000 | |
| | | | | Es Salud | 115 | 11,040 | 5 | 23 | 23.28.12 | Cantidad | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 96 | |
| | | | | | | | | | | Valor de referencia (S/.) | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 920.00 | 11,040 | |
| | | | | Aguinaldo Anual | 600 | 4,800 | 5 | 23 | 23.28.14 | Cantidad | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8.00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8.00 | 16 | |
| | | | | | | | | | | Valor de referencia (S/.) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,400.00 | 4,800 | |
| | | | SCTR - Salud y Pensión | Servicio | 222.50 | 21,360 | 5 | 21 | 2.3.2.6.3.4 | Cantidad | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 96 | |
| | | | | | | | | | | Valor de referencia (S/.) | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 1,780.00 | 21,360 | |
| | Ejecución de Fiscalizaciones ambientales para mejorar la gestion ambiental | *Expediente* | Personal CAS | Personal | 10,000 | 120,000 | 5 | 23 | 23.28.1.1 | Cantidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12.00 | S/. 317,940.00 |
| | | | | | | | | | | Valor de referencia (S/.) | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 120,000.00 | |
| | | | | Personal | 8,000 | 192,000 | 5 | 23 | 23.28.1.1 | Cantidad | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 24.00 | |
| | | | | | | | | | | Valor de referencia (S/.) | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 16,000 | 192,000 | |
| | | | | Es Salud | 115 | 4,140 | 5 | 23 | 23.28.1.2 | Cantidad | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 36 | |
| | | | | | | | | | | Valor de referencia (S/.) | 345 | 345 | 345 | 345 | 345 | 345 | 345 | 345 | 345 | 345 | 345 | 345 | 4,140 | |
| | | | | Aguinaldo Anual | 600 | 1,800 | 5 | 23 | 23.28.1.4 | Cantidad | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 6 | |
| | | | | | | | | | | Valor de referencia (S/.) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 900 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 900 | 1,800 | |
| | | | | | | | | | | TOTAL | | | | | | | | | | | | | | S/. 1,123,140.00 |

VºBº
DIRECTOR GENERAL

**ANEXO:** Plan anual de actividades 2021

**Órgano/Unidad Orgánica:** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
**Persona de contacto:** María Pamela Vega Farro

**I. Programación de supervisiones (*)**

| N° | Actividad Operativa | Sector (**) | Objeto de la supervisión (***) | Unidad de medida | Programación mensual | | | | | | | | | | | | Meta física anual | Presupuesto anual (S/.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | | |
| 1 | Supervisiones regulares priorizadas para el sector saneamiento ámbito urbano | Saneamiento | - | Informe de Supervisión | 0 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 0 | 440 | S/. 563,640.00 |
| 2 | Supervisiones regulares priorizadas para el sector saneamiento ámbito rural | Saneamiento | - | Informe de Supervisión | 0 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 0 | 110 | S/. 161,040.00 |
| 3 | Supervisiones regulares priorizadas para el sector vivienda | Vivienda | - | Informe de Supervisión | 0 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 0 | 50 | S/. 80,520.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | S/. 805,200.00 |

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados, incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión

(**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

**II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora**

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

| N° | Actividad Operativa | Sector (**) | Unidad de medida | Programación mensual | | | | | | | | | | | | Meta física anual | Presupuesto anual (S/.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | | |
| 1 | Fiscalización y Sanción en el sector saneamiento | Saneamiento | Expediente concluido (▲) | 0 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 0 | 100 | S/. 317,940.00 |

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa
(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales
(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerar como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

**III. Plan de instrumentos normativos**

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

| N° | Función (*) | No | Si | Detalle del instrumento normativo aprobado | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Normas de la EFA que reglamentan su función | Fecha de publicación en el Peruano | |
| 1 | Supervisora | | x | Directiva de Órgano N° 001-2015-VIVIENDA-VMCS/DGAA | | Directiva de órgano denominada "Lineamientos para la Supervisión de las Obligaciones Ambientales Fiscalizables de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" aprobada el 16 de abril del 2015 |
| 2 | Fiscalizadora y Sancionadora | | x | Decreto Supremo N° 018-2019-VIVIENDA | 24.06.2019 | Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento |
| | | | | Decreto Supremo N° 024-2017-VIVIENDA | 16.09.2018 | Tipificación de Sanciones e Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones en Material Ambiental |
| | | | | Resolución Ministerial N° 212-2018-VIVIENDA | 08.06.2018 | Metodología para el cálculo de las multas en material ambiental en el Sector Saneamiento |

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.
(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.
(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

**Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:**

| N° | Función (*) | Instrumento normativo a aprobarse (*) | Programación mensual | | | | | | | | | | | Presupuesto anual (S/.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| 1 | Fiscalización y sancionadora | Metodología | | | | x | | | x | | | | | | S/. 0.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | S/. 0.00 |

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

**IV. Resumen de programación**

| N° | Actividades de Fiscalización Ambiental | Unidad de medida | Programación Física | | | | Meta física anual | Presupuesto anual (S/.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | I Trim | II Trim | III Trim | IV Trim | | |
| I | Programación de supervisiones | Informe de Supervisión | 120 | 180 | 180 | 120 | 600 | S/. 805,200.00 |
| II | Programación del ejercicio de la potestad sancionadora | Informes y Resolución | 20 | 30 | 30 | 20 | 100 | S/. 317,940.00 |
| III | Programación de instrumentos normativos | Instrumento normativo aprobado | - | 1 | 1 | - | 2 | S/. 0.00 |
| TOTAL | | | | | | | | S/. 1,123,140.00 |